

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora ANGELICA MARIA PADILLA RIOS en representación de su menor hijo E.J.P.R. y actuando por intermedio del ICBF, presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra el señor EDUARDO RAFAEL MIRANDA TAPIA.

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis a la señora ANGELICA MARIA PADILLA RIOS.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites correspondientes para lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

SEXTO: Ofíciase por Secretaría al señor Pagador de la EMPRESA GRUPO PRODECO SA., con domicilio principal de su actividad en la CALLE 77B CR 59- 61 PI 5 y 6 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, para que certifique el salario, primas, cesantías y demás emolumentos que percibe el demandado, señor EDUARDO RAFAEL MIRANDA TAPIA, con ocasión de la prestación de sus servicios a la citada empresa.

SEPTIMO: Concédase el amparo de pobreza implorado por la señora ANGELICA MARIA PADILLA RIOS, por colmarse los requisitos delineados en el artículo 151 del C.G.P. para su procedencia.

OCTAVO: Téngase al doctor JAVIER RUMBO LENIS, como Defensor dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. INVESTIGACION PATERNIDAD
RADICADO: 2021-00424-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbbb5c2a4ebc140216cefc186bee13a8a3d8a29c93bc9259acc9867ebf2a1635

Documento generado en 18/01/2022 11:34:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**